

1522-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con veintinueve minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día 24 de mayo del 2025, de manera presencial, la asamblea cantonal de Dota, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Mediante oficio n.º PAC-CE-099-2025 de fecha 27 de mayo del año en curso, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se presentaron las cartas de aceptación de los señores Camila de los Ángeles Moya Sanabria, cédula de identidad 117620744, como tesorera suplente y delegada territorial; y Jorge Federico Moya Sanabria, cédula de identidad 118650613, como fiscal propietario, al haber sido nombrados en ausencia.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------------|------------------------|
| 103700364 | WALTER CANESSA MORA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 602060275 | VIVIAN SANABRIA BADILLA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 302900139 | CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ BADILLA | TESORERO PROPIETARIO |
| 107390249 | ELIZABETH ARAYA VARGAS | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 103760443 | SIDONIO JIMENEZ VALVERDE | SECRETARIO SUPLENTE |
| 117620744 | CAMILA DE LOS ANGELES MOYA SANABRIA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 118650613 | JORGE FEDERICO MOYA SANABRIA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|-------------------------------------|-------------------------|
| 117620744 | CAMILA DE LOS ANGELES MOYA SANABRIA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 302900139 | CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ BADILLA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 107390249 | ELIZABETH ARAYA VARGAS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602060275 | VIVIAN SANABRIA BADILLA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 103700364 | WALTER CANESSA MORA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Observaciones: Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) respetando la igualdad y alternabilidad de género (...), es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tome en consideración que, las estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo

dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yag
C.: p. n.° 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: 8098, 8136, 8232-2025